



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ES COMA FIEL DEL ORIGINAL  
Copia Valida

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 086 -2024/GRC/DIRESA/DG



**DIRESA CALLAO**

DISNEY JARA SOBRADOS  
Fedatario Titular  
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. N° .....

Callao, 23 de FEBRERO de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 009 -2024-GRC/DIRESA/DEPS/DVSYPC, de fecha 17 de enero del 2024 de la Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, que propone la conformación del Equipo Técnico Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú dispone que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera", así mismo, en su Artículo 9° señala que "el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su Artículo 4° dispone que "el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva";

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, con fecha 26 de julio del 2006, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, con fecha 19 de mayo del 2017, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú: "(1...) La Salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, (2...) La persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, (3...) Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud y (4...) Empoderamiento y participación social en salud";

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 Perú, País Saludable, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: "mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud", como establece el DS N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA con fecha 27 de enero del 2020, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, familia y comunidad"(MCI), en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, mediante el Informe N° 009 -2024-GRC/DIRESA/DEPS/DVSYPC de fecha 17 de enero del 2024 de la Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, recomienda la conformación del Equipo Técnico Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, lo que permitirá mejorar la articulación interna entre las áreas técnicas de nuestra institución para optimizar el abordaje integral de los principales determinantes sociales de la salud con enfoque territorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Valido para uso interno  
DISNEY JARA SOBRADOS  
Fedatario Titular  
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. N°



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

DISNEY JARA SOBRADOS  
Fedatario Titular

DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RPG. N°

Callao, 23 de FEBRERO de 2024

que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremo s N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

Que, de conformidad con lo dispuesto conferidos por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y,

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el "EQUIPO TECNICO REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO" para el período 2024-2026, el que queda integrado de la siguiente manera:

TITULAR	ALTERNOS
Director(a) Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao (quien preside el Equipo Técnico)	Director (a) Regional de Salud Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao
Director (a) de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao (quien es la Secretaria Técnica del Equipo)	Director (a) de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud.
Director (a) de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao	Director (a) de Atención Integral de Salud
Director (a) de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao	Director (a) de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis
Director (a) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao	Director (a) de Acceso y Uso Racional de Medicamentos
Director (a) de la Oficina de Epidemiología	Jefe (a) de Unidad de Vigilancia Epidemiológica
Director (a) de la Oficina de Comunicaciones	Jefe (a) de Unidad de Prensa

Director (a) de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	Jefe (a) de la Oficina de estadístico de OITE
Director (a) de la Red de Salud Bonilla – La Punta	Coordinador (a) de Promoción de la Salud de la red de Salud Bonilla – La Punta
Director (a) de la Red de Salud BEPECA	Coordinador (a) de Promoción de la Salud de la red de Salud BEPECA
Director (a) de la Red de Salud Ventanilla	Coordinador (a) de Promoción de la Salud de la red de Salud Ventanilla

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al “EQUIPO TECNICO REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO”, la elaboración de la propuesta de intervenciones sobre determinantes sociales que se presentará a cada gobierno local de la Región para la construcción de Ciudades y Comunidades Saludables para el periodo 2024 – 2026, e informar trimestralmente el avance a la Dirección Regional de Salud/Gerencia Regional de Desarrollo Social/Gerencia General Regional/Consejo Regional de Salud/Ministerio de Salud u otras instancias superiores.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros integrantes que conforman el Equipo Técnico Regional encargados de conducir el proceso de Gestión Territorial para la construcción de Ciudades y Comunidades saludables en nuestra Región del Callao.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web institucional.



M. Sanchez (a)



W.J.D.C.P.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
*Carlos Edgardo Mansilla Herrera*  
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA  
DIRECTOR REGIONAL  
C.M.P. 24679

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

23/06/2024  
*Disney Jara Sobrados*  
DISNEY JARA SOBRADOS  
Ejecutario Titular  
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. N°.....